



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA CORDILLERA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
D.J./DICON/P.A.F./X.E./C.A.C.

PUENTE ALTO,

28 AGO 2014

1308

EX. N° _____ / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.925, de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas en su artículo 19; lo señalado en Decreto Supremo N° 265 de 1943, del Ministerio de Agricultura, artículo 20; Decreto Ley N° 3.063/79, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente además, la Ordenanza N° 3, de fecha 24 de Mayo 2006, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La celebración del 204 aniversario de nuestra Independencia Nacional.

2.- El ticket N° 1285435, de fecha 25.08.2014 presentado por el Comité de Fondas y Ramadas de la Provincia Cordillera, Organización Comunitaria funcional, Inscripción N° 392 de fecha 24/11/2004, con vigencia acreditada mediante certificado N° 267, de fecha 26/08/2014.

DECRETO:

AUTORIZÁSE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FONDAS Y RAMADAS de Fiestas Patrias 2014, con expendio y consumo de bebidas alcohólicas, los días 18, 19 Y 20 de Septiembre, además de la instalación de juegos, carros y otros, en terreno particular ubicado en Camino a San José de Maipo N° 06680 de esta Comuna, bajo las siguientes condiciones:

1.- Será responsable de la instalación y organización de esta celebración en dicho sector, el **Comité de Fondas y Ramadas de la Provincia Cordillera**, lo que implica la contratación de todos los servicios relacionados con el buen funcionamiento de los locales y de una adecuada atención al público en general, como son los servicios higiénicos, la electrificación del sector y de los locales, la habilitación de los estacionamientos, la adopción de las medidas de seguridad, la limpieza y el orden; todo lo anterior en conformidad y coordinación con los organismos pertinentes. Deberá velar por el cumplimiento del pago de los impuestos relacionados con el Servicio de Impuestos Internos, la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y los Municipales.

Deberá coordinarse también con: a) el Departamento de Emergencia, respecto del suministro de agua potable necesaria, b) la Dirección de Tránsito y la Dirección Provincial de Vialidad, para la demarcación y señalización de las vías de ingreso y salida del recinto y las medidas de seguridad vial necesarias en la ruta G-25; c) el Departamento de Aseo, para el retiro de los desperdicios, instruyendo a los locatarios que deberán depositar aquellos en bolsas de plástico, d) Carabineros de Chile, para el resguardo de la seguridad tanto al interior como al exterior del recinto.

2.- Será responsabilidad del Comité de Fondas y Ramadas de la Provincia Cordillera, la asignación de los módulos, juegos, carros y estructuras, debiendo velar por el cumplimiento de parte de cada asignatario, de las normas contenidas en este decreto.

3.- La Municipalidad girará los siguientes permisos para el desarrollo de la actividad comercial en dicho recinto, en los términos y valores que señala la Ley de Rentas Municipales y la Ordenanza Municipal de Permisos y Concesiones:

Fondas:	1.5 U.T.M.
Cocinerías:	1.5 U.T.M.
Chicherías:	1.5 U.T.M.
Juegos Grandes Mecanizados:	2.5 U.T.M.
Carros Grandes:	1.0 U.T.M.
Artesanos:	0.5 U.T.M.
Ambulantes:	0.5 U.T.M.
Juegos Chicos:	0.5 U.T.M.
Carros Chicos:	0.5 U.T.M.
Estacionamiento:	0.5 U.T.M.
Baños Químicos:	0.5 U.T.M.

4.- Solamente en los permisos para Fondas, Cocinerías y Chicherías se podrá consignar la autorización para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Se prohíbe la venta de dicho producto, en cualquiera de sus denominaciones, en las demás categorías.

5.- En la denominación **Fonda** se incluye la preparación y venta de alimentos, música en vivo o grabada y pista de baile.

6.- Los permisos de **Cocinería** y **Chichería** incluye la preparación y venta de alimentos.

7.- **Carros Grandes:** Se consigna la autorización para venta de frituras de masas con y sin relleno, emparedados fríos y calientes.

8.- **Carros Chicos:** Se consigna la autorización para venta de confites, dulces y helados.

9.- Los permisos correspondientes a los denominados **Juegos Chicos** que efectúen actividades de destreza para obtener un premio, podrán entregar solo como regalo y para llevar bebidas alcohólicas envasadas provenientes de fábricas autorizadas, siempre y cuando el giro hecho por el municipio lo consigne en su glosa.

10.- Los juegos grandes de entretenimientos mecánicos deberán presentar, en forma previa al pago del permiso municipal, los siguientes documentos:

- a) Certificado extendido por un profesional en el que se acredite que las instalaciones se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento y que ofrecen seguridad al público.
- b) Póliza de seguro vigente a favor del público usuario.
- c) Constitución de Sociedad si correspondiere.
- d) Documentación fidedigna que permita establecer con claridad que el permisionario es efectivamente el propietario de los juegos.

11.- Los horarios de funcionamiento serán los siguientes:

Inauguración: Miércoles 17 a las 17:00 hrs..

Funcionamiento: Desde las 00:00 horas del día Jueves 18 y hasta las 24:00 horas del día 20 de Septiembre de 2014.

12.- El Departamento de Rentas y Actividades Lucrativas, confeccionará las órdenes de ingreso por los permisos de conformidad con la nómina de comerciantes que el Comité de Fondas y Ramadas de la Provincia Cordillera presente, siendo obligatoria la presentación de cédula de identidad, acreditación de domicilio y la identificación de la actividad a desarrollar, en el caso de cada uno de los permisionarios.

DESIGNASE a la Dirección de Inspección General como ente coordinador con el Comité de Fondas y Ramadas de la Provincia Cordillera.

PROHÍBESE la instalación de ramadas o fondas en otros recintos que no sean los autorizados por la Municipalidad.

Las infracciones al presente decreto y demás normas que correspondan, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará las sanciones contempladas en la Ley.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese

